



Depto. Estudios

Junio 2017

Minuta

Ley 20.920 (Ley REP)

No es irreal establecer que el reciclaje en Chile aún se encuentra en lo que podría denominarse de *categoría primitiva*. Para afirmarlo, hay que considerar que solo el 10 % de los desechos se recicla. Pero esta apreciación cambiará gracias a la nueva legislación y por supuesto, a la participación y compromiso de la población en la prevención de generación de residuos.

Las mediciones nos dicen que hoy Chile genera 7,4 millones de toneladas de residuos al año, de donde se desprende que cada persona produce 1,1 kg de basura al día. No cabe duda entonces que el proceso de reciclaje es una buena iniciativa y un buen negocio para los productores.

La reciente promulgación de la Ley de Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor (Ley REP), es el punto de partida para la creciente industria del reciclaje. Así se generaron las productivas industrias en muchas latitudes del planeta, como fue el caso de Alemania, que promulgó reglamentos y leyes en la década del 90 y que ahora es el gran referente en esta materia.

La clave prioritaria de la ley REP es combatir *envases y embalajes* en la que la Asociación de Industriales del Plástico (*Asipla*) fue una de las grandes impulsoras de la nueva legislación a través del trabajo en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente (MMA). La *Asipla* es quien señala que la industria de reciclaje del plástico logra en la actualidad ser medianamente rentable, con volúmenes del orden de las 100.000 mil toneladas anuales totales de Polietileno, Polipropileno, Polietileno Tereftalato -el más utilizado para envases- y otros relacionados, en comparación a países en donde prácticamente esta cifra es triplicada.

La nueva regulación de las empresas dedicadas al reciclaje significará la introducción de nuevos recursos en tecnología, plantas de reciclajes y en la contratación de una importante mano de obra.

La Ley REP en los Municipios

Los Principales aspectos municipales de la Ley Nº 20920 (Ley REP) establecen un marco de acción para la gestión de residuos y la responsabilidad que debe tener el productor.

La ley se enfoca principalmente en dos aspectos:

1. Responsabilizar a los productores quienes deben hacerse cargo de los bienes una vez culminada su vida útil (aceite, baterías, pilas, etc.).
2. Fomentar el reciclaje en la ciudadanía para lo cual se tiene considerado fondos concursables para los municipios.

De acuerdo al Artículo Nº 30 de esta ley, los Municipios:

- a) Podrán, de manera individual o asociada, celebrar convenios con sistemas de gestión
- b) Podrán celebrar convenios con recicladores de base
- c) Se pronunciarán fundadamente sobre las solicitudes de los sistemas de gestión respecto a permisos para el establecimiento y, operación de instalaciones de recepción y almacenamiento en los bienes nacionales de uso público bajo su administración –permiso municipal–, y en conformidad a lo señalado en el artículo 65, letra c) de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, si correspondiere, establecer derechos por los servicios municipales y por permisos y concesiones
- d) Deberán incorporar en sus ordenanzas municipales la obligación de separar los residuos en origen y fomentar el reciclaje, cuando así lo determine el decreto supremo que establezca metas y otras obligaciones asociadas
- e) Promoverán la educación ambiental de la población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización
- f) Podrán diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización
- g) Podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos

¿Cómo lo harán las empresas para recolectar los productos prioritarios?

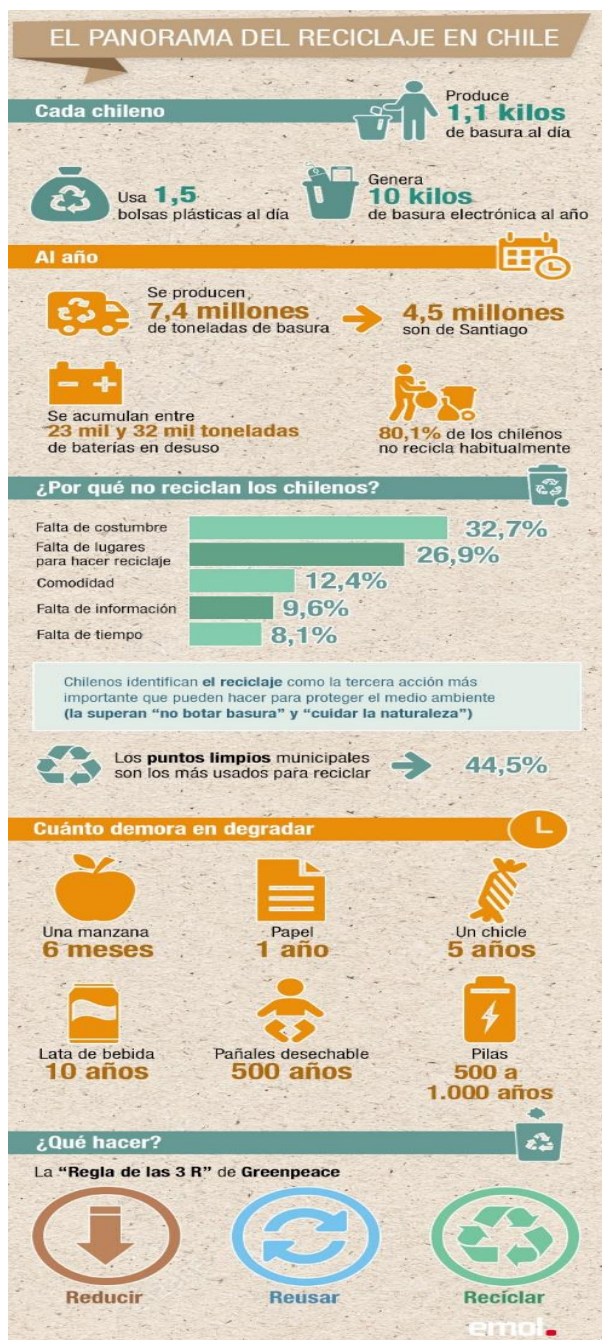
La ley establece que los sistemas de recolección deben elaborarse mediante esfuerzos conjuntos en los que participen grupos asociados de empresas privadas y organismos públicos tales como municipalidades y ministerios.

¿Qué pasa si las empresas no alcanzan las metas?

Las empresas serán fiscalizadas por la superintendencia de medioambiente, quien podrá multar a las empresas o, incluso, prohibir la generación o venta del producto.

Chile y la basura

Envases y embalajes: Conforman más del 10 % de los residuos sólidos municipales. Aunque existe el reciclaje de varios de estos productos, como vidrio, aluminio y plástico PET, no es un servicio que exista en todo el país, específicamente debido a los costos de transporte desde las regiones más alejadas de Santiago. La ley creará un nuevo mercado en esta materia e incorporará envases que hoy no son reciclados. Se establecerán metas diferenciadas de acuerdo al tipo de material (papel y cartón, vidrio, metal, plástico y otros).

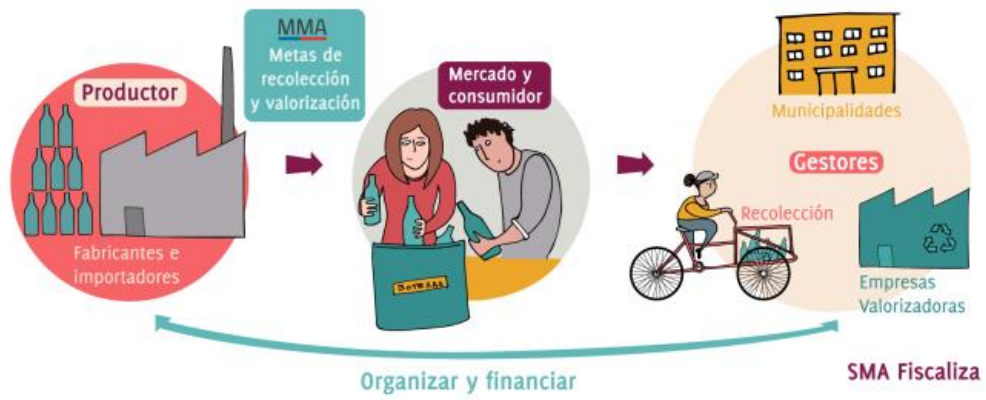


Infografía: emol.cl

¿Cómo funciona la ley de Reciclaje?

ASÍ FUNCIONA LA LEY DE RECICLAJE

Ministerio del Medio Ambiente



Glosario de los siete símbolos del plástico

La gran diversidad de materiales plásticos ha llevado a crear una variada tipología para identificarlos. En este caso, las flechas del anillo - señal de que puede reciclarse de alguna forma- son más estrechas y contienen un número y unas letras que señalan el tipo de material. Un consumidor puede encontrarse en el mercado los siguientes símbolos:



1. **PET o PETE (Polietileno tereftalato)**. Es el plástico típico de envases de alimentos y bebidas, gracias a que es ligero, no es caro y es reciclable. Una vez reciclado, el PET se puede utilizar en muebles, alfombras, fibras textiles, piezas de automóvil y, ocasionalmente, en nuevos envases de alimentos.
2. **HDPE (Polietileno de alta densidad)**. Gracias a su versatilidad y resistencia química se utiliza, sobre todo, en envases, en productos de limpieza de hogar o químicos industriales, como botellas de champú, detergente, cloro, etc. También se emplea en envases de leche, zumos, yogur, agua y bolsas de basura y de supermercado. Se recicla de muy diversas formas, como en tubos, botellas de detergentes y limpiadores, muebles de jardín, botes de aceite, etc.
3. **V o PVC (Vinílicos o Cloruro de Polivinilo)**. También es muy resistente, por lo que es muy utilizado en limpiadores de ventanas, botellas de detergente, champú, aceites y mangueras, equipamientos médicos, ventanas, tubos de drenaje, materiales para construcción, forro para cables, etc. Aunque no se recicla a menudo, en tal caso se utiliza en paneles, tarimas, canalones de carretera, tapetes, etc. El PVC puede soltar diversas toxinas (no hay que quemarlo ni dejar que toque alimentos), por lo que es preferible utilizar otro tipo de sustancias naturales.
4. **LDPE (Polietileno de baja densidad)**. Este plástico fuerte, flexible y transparente se puede encontrar en algunas botellas y bolsas muy diversas (de la compra o para comida congelada, pan, etc.), algunos muebles y alfombras, entre otros. Tras su reciclado, se puede utilizar de nuevo en contenedores y papeleras, sobres, paneles, tuberías o baldosas.
5. **PP (Polipropileno)**. Su alto punto de fusión permite envases capaces de contener líquidos y alimentos calientes. Se utiliza en la fabricación de envases médicos, yogures, pajitas, botes de ketchup, tapas, algunos contenedores de cocina, etc. Al reciclarse se pueden obtener señales luminosas, cables de batería, escobas, cepillos, raspadores de hielo, bastidores de bicicleta, rastrillos, cubos, paletas, bandejas, etc.
6. **PS (Poliestireno)**. Utilizado en platos y vasos de usar y tirar, hueveras, bandejas de carne, envases de aspirina, cajas de CD, etc. Su bajo punto de fusión hace posible que pueda derretirse en contacto con el calor. Algunas organizaciones ecologistas subrayan que es un material difícil de reciclar (aunque en tal caso se pueden obtener diversos productos) y que puede emitir toxinas.
7. **Otros**. En este cajón de sastre se incluyen una gran diversidad de plásticos muy difíciles de reciclar. Con estos materiales se elaboran algunas clases de botellas de agua, materiales a prueba de balas, DVD, gafas de sol, MP3 y PC, ciertos envases de alimentos, etc.

Fuente: Eroski Consumer